

San Lorenzo, 01 de agosto de 2025.

Señor

DR. JUAN AGUSTIN ENCINA, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay
P R E S E N T E

La D.G.C.P. de la Municipalidad de San Lorenzo, en cumplimiento en lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas N° 2051/03, en relación a la NOTA DGNC N° 4355/2025, para la **RECONSTRUCCION DE PUENTES EN EL MARCO DE LA DECLARACION DE EMERGENCIA DEL ESTADO ESTRUCTURAL DE LOS PUENTES Y SUS LATERALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO. RESOLUCION J.M.S.L N° 321/2023. - ID: 449.441**, a fin de realizar la aclaración correspondiente, sobre el punto de observación:

I. EXPEDIENTES NRO. 309127 - 309128 Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota de fecha 02/07/2025; no obstante, las documentaciones adjuntas no corresponden a la presente prorrogas, además; se realizan las siguientes reiteraciones:

1. Se observa que la contratante ha remitido la Adenda nro. 1 por cual se ha realizado la modificación de la cláusula de Administración de contrato, que ha sido comunicado en el SICP mediante expediente nro. 309584; sin embargo, se verifica que el expediente referente al cambio de Administración de Contrato se encuentra en estado interno retenido; considerando las modificaciones al contrato y lo expuesto por la contratante; la verificación del presente expediente se encuentra supeditado a las resueltas del expediente nro. 309584.

RESPUESTA: se ha respondido en el expediente 309584 que corresponde a administrador de contratos en fecha 01 de agosto (se adjunta nota).-

II. EXPEDIENTE NRO. 309584

2. Se verifica que el Dictamen – Ampliación del dictamen - adjunto no expone los argumentos que guarden relación con la modificación de la cláusula de Administración de Contratos ya que la misma expone únicamente modificaciones de monto y plazo, solicitamos remitir el dictamen emitido por el administrador de contratos asignados que expliquen los detalles y fundamentos de la modificación de la mencionada cláusula de Administración.

3. Según se observa el Dictamen de fecha 24/06/2025 adjunto es una ampliación del dictamen principal y ha sido emitida posterior a la suscripción de la Adenda nro. 1. Solicitamos remitir el dictamen principal en cual se argumenta la presente modificación.

4. Según se observa en la Resolución adjunta la presente modificación de la Adenda nro. 1 es realizada al amparo del interés público art. 65° inciso b) de la Ley 7021/22; solicitamos remitir el dictamen por cual se realicen el detalle y justificaciones de los requisitos del art. 190° de la Res. DNCP 4401/23.

5. Al realizarse la presente modificación al amparo del interés público solicitamos tildar la grilla del art. 65° inciso b) habilitado en el SICP.

RESPUESTA: El expediente 309584 corresponde a la comunicación del cambio de administrador de contratos.-

I. EXPEDIENTE NRO. 309709

1. Se observa que la contratante ha remitido la Adenda nro. 1 por cual se ha realizado la modificación de la cláusula de Administración de contrato, que ha sido comunicado en el SICP mediante expediente nro. 309584; sin embargo, se verifica que el expediente referente al cambio de Administración de Contrato se encuentra en estado interno retenido; considerando las modificaciones al contrato y lo expuesto por la contratante; la verificación del presente expediente se encuentra supeditado a las resueltas del expediente nro. 309584.
2. Según se observa en el Dictamen y Resolución adjunto; la presente modificación de la Adenda nro. 1 es realizada al amparo del interés público art. 65° inciso b) de la Ley 7021/22; solicitamos remitir el dictamen ampliatorio por cual se realicen el detalle y justificaciones de los requisitos del art. 190° de la Res. DNCP 4401/23.
3. Al realizarse la presente modificación al amparo del interés público solicitamos tildar la grilla del art. 65° inciso b) habilitado en el SICP. 4. Recordamos a la contratante que cuando un documento tiene por objeto corregir, modificar o reemplazar el contenido de un documento oficial previamente emitido corresponde la rectificación y no la ampliación, recordamos que la ampliación de contenido de documentos corresponde a agregar información o datos al documento emitido.

II. RESPUESTA: se adjunta los documentos actualizados (Dictamen de fecha 06 de junio y Rectificación de Dictamen).-

Habiéndose subsanado lo mencionado, solicitamos la publicación del mismo a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Sin otro particular, me despido

Atentamente.-



San Lorenzo, 01 de agosto de 2025.

Señor

DR. JUAN AGUSTIN ENCINA, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay
P R E S E N T E

La D.G.C.P. de la Municipalidad de San Lorenzo, en cumplimiento en lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas N° 2051/03, en relación a la NOTA DGNC N° 4497/2025, para la **RECONSTRUCCION DE PUENTES EN EL MARCO DE LA DECLARACION DE EMERGENCIA DEL ESTADO ESTRUCTURAL DE LOS PUENTES Y SUS LATERALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO. RESOLUCION J.M.S.L N° 321/2023. - ID: 449.441**, a fin de realizar la aclaración correspondiente, sobre el punto de observación:

II. EXPEDIENTE NRO. 309584

2. Se verifica que el Dictamen – Ampliación del dictamen - adjunto no expone los argumentos que guarden relación con la modificación de la cláusula de Administración de Contratos ya que la misma expone únicamente modificaciones de monto y plazo, solicitamos remitir el dictamen emitido por el administrador de contratos asignados que expliquen los detalles y fundamentos de la modificación de la mencionada cláusula de Administración.

3. Según se observa el Dictamen de fecha 24/06/2025 adjunto es una ampliación del dictamen principal y ha sido emitida posterior a la suscripción de la Adenda nro. 1. Solicitamos remitir el dictamen principal en cual se argumenta la presente modificación.

4. Según se observa en la Resolución adjunta la presente modificación de la Adenda nro. 1 es realizada al amparo del interés público art. 65° inciso b) de la Ley 7021/22; solicitamos remitir el dictamen por cual se realicen el detalle y justificaciones de los requisitos del art. 190° de la Res. DNCP 4401/23.

5. Al realizarse la presente modificación al amparo del interés público solicitamos tildar la grilla del art. 65° inciso b) habilitado en el SICP.

RESPUESTA:

Ref.: Aclaración respecto al procedimiento de comunicación del cambio de Administrador del Contrato – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2024 – ID: 451.743.- EXPEDIENTE NRO. 309.584.

El cambio de Administrador del Contrato ha sido efectuado conforme a lo establecido en el **Artículo 59 de la Ley N° 7021/2022 – De Suministro y Contrataciones Públicas**, que establece expresamente:

“Artículo 59. Administrador del Contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos [...] El Administrador del Contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.”

La actualización de datos en el SICP sobre el Administrador fue realizada conforme a lo dispuesto en el artículo mencionado, y fue cargada oportunamente por esta Dirección. Se adjunta nuevamente la **Resolución Municipal de Designación del actual Administrador del Contrato**, así como constancia de la respectiva carga en el sistema, a efectos de dejar constancia formal del cumplimiento normativo.

Visión "Convertir a San Lorenzo del campo grande en una ciudad modelo en cuanto a desarrollo urbanístico social y cultural aplicando los valores éticos y morales para lograr la igualdad de oportunidades apostando la innovación"